



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2016-00172-00

Int.: 02.10.20.115.270.30.309

En atención a la constancia anterior y toda vez que efectivamente al presente proceso le fue aplicado desistimiento tácito sin que se levantara la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que correspondiera a las demandadas Gilma Trujillo de Montoya y María Elsy Rojas por no haber surtido efectos legales y, como quiera que la Secretaria de Educación Departamental del Quindío a estado poniendo dineros a disposición de este proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 4 del artículo 597 del C.G.P, es necesario ordenar el levantamiento de la medida decretada, y condenar a la demandante, de acuerdo al inc. 3 del art. 10 de la norma en cita, en las costas y perjuicios causados con la práctica de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LEVANTAR el embargo y la retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por las demandadas Gilma Trujillo de Montoya y María Elsy Rojas como docentes al servicio de la Secretaria de Educación Departamental del Quindío.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

Segundo: CONDENAR a la demandante en favor de las demandadas, al pago de las costas y perjuicios causados con la práctica de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432d1998bccdc74e875e75ca88b36173351502df579f208b030233b35ffb1c017**

Documento generado en 16/03/2023 04:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>